Año de 1932 Viernes 16 de Diciembre Núm. 159

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de id.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

3305

Gobierno Civil de la Provincia

Negociado de Trabajo

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los señores Alcaldes de los partidos judiciales de esta provincia, que los Ayuntamientos están obligados a crear la Oficina local de colocación correspondiente, según dispone la ley de 27 de Noviembre de 1931 y reglamento para su aplicación de 6 de Agosto del año en curso.

A este efecto, se tendrán muy en cuenta por estos señores Alcaldes las normas que a continuación se expresan, para la constitución de estas Oficinas.

Por ese Municipio se creará una Oficina local de colocación. La jurisdicción de esta Oficina se extenderá a todos los registros de colocación enclavados dentro del partido. (Artículo 11 del reglamento).

Ese Ayuntamiento proporcionará a las Oficinas, locales adecuados y personal conveniente. En los presupuestos ordinarios anuales consignarán la cantidad precisa para sufragar los gastos que ocasione este servicio. (Artículo 13).

La función inspectora de estas Oficinas locales de colocación se realizará por una Comisión formada con representación patronal y obrera, y por una representación de personalidades competentes, pertenezcan o no a la administración pública, nombrados a propuesta de las respectivas entidades, por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

La representación patronal y obrera en la Comisión inspectora de la Oficina local estará compuesta por seis vocales, tres patronos y tres obreros, elegidos respectivamente por las asociaciones de patronos y obreros inscritas en el registro correspondiente conforme a la ley de 8 de Abril de 1932 y con residencia en esa localidad.

La elección de estos vocales se verificará con sujeción al procedimiento que para la constitución de los Jurados mixtos de trabajo señala la ley de 27 de Noviembre de 1931. (Artículo 24 del reglamento).

El presidente de la Comisión inspectora en las Oficinas locales de colocación será obrero, y si ésta no llegase a un acuerdo sobre la designación, lo nombrará el Ministerio de Trabajo y Previsión, previa la representación de ternas por cada una de aquellas representaciones profesionales. (Art. 7.º de la ley y 24 del reglamento).

Una vez constituída definitivamente la Comisión inspectora de esa Oficina de colocación, procederá a cifrar el número de personalidades competentes que hayan de completarla. (Artículo 25).

La duración de estos cargos será de tres años, reconociéndoles las mismas consideraciones que a los vocales de los Jurados mixtos. (Art. 26).

Podrá encargarse de las Oficinas locales a personas procedentes de esas dependencias municipales, si reunieran condiciones bastantes. Si así no fuera, el personal que haya de encargarse será designado especialmente mediante concurso, por la Comisión inspectora.

El servicio que afecte a los trabajos profesionales de la mujer deberá encomendarse a un funcionario femenino. (Art. 40).

Se harán las inscripciones por turno riguroso y por separado, en grupos especiales, obreros de la industria, del comercio, de la agricultura, de los servicios domésticos, etc. (Artículo 48).

Se entregará a cada solicitante una tarjeta con arreglo al modelo oficial, que se visará trimestralmente, para acreditar la calidad de obrero parado y poder gozar de sus beneficios.

Hechas las instrucciones se hará la clasificación de los inscritos, siendo el espíritu de la Ley, al colocar, hermanar la máxima competencia con la mayor precisión de ser colocado en turno.

Lo que se hace pública en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva, Sepúlveda y Segovia, esperando de los mismos la máxima rapidez en la ejecución de lo que se ordena, para que en este mes quede organizado tan importante servicio; encareciendo a los señores Secretarios de los mencionados Ayuntamientos el estudio detenido de la ley y reglamento sobre colocación obrera, para que las *Oficinas locales de colocación* se ajusten en su organización y funcionomiento a los preceptos y espíritu de la ley que las ha creado y sean útiles a los fines que se ha propuesto.

Segovia, 14 de Diciembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

———

3330

CIRCULARES

Según participa a este Gobierno Civil el Sr. Comandante militar de esta capital, el día 16 del actual, de ocho y media a doce horas, efectuarán ejercicios de tiro los reclutas del Regimiento de Artillería número 13, en el Polígono de Escuelas prácticas.

Lo que se hace público en este periódico oficial en evitación de desgracias personales y daños materiales en las inmediaciones del campo de tiro.

Segovia, 15 de Diciembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

——

3308

Según comunica a este Gobierno civil el Sr. Alcalde de Fuentidueña, el día 10 del actual salió de su domicilio el vecino de aquella localidad Eugenio Lázaro Jiménez, no habiéndose vuelto a tener noticias del mismo; vestía pantalón de pana clara, camisa de rayas negras, camiseta de punto inglés, calzoncillo de lienzo, calzaba abarcas, 37 años de edad.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mia, se practiquen gestiones para averiguar su paradero y caso de ser hallado, lo comuniquen al Sr. Alcalde de Fuentidueña.

Segovia, 14 de Diciembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

——

3309

Según participa a este Gobierno civil el Sr. Alcalde de Sequera de Fresno el vecino de aquel pueblo don Juan Martín Sanz, se encontró el día 20 del pasado Octubre una rueda de automóvil de turismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de su dueño, a quien será entregada una vez que justifique su propiedad.

Segovia, 13 de Diciembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

——

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Secretarías municipales y de Diputación que figuran en las dos adjuntas relacionea,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de primera y segunda categoría que figuran en las precitadas relaciones.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento y a la categoría correspondiente, estén incluidos en el escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes o Presidentes de Diputación, cuya Secretaría figure en las mencionadas relaciones, teniendo en cuenta que los Secretarios de primera categoría no pueden concursar más que las de esta clase, y al igual los de segunda. A dicha instancia necesariamente tendrán que acompañar los documentos establecidos por el artículo 24 del precitado reglamento, para los que soliciten Secretarías municipales, y los exigidos por el artículo 23 del reglamento de 2 de Noviembre de 1925, en relación con el 19 del mismo cuerpo legal, los que aspiren a Secretarías provinciales. En dicha instancia tendrán necesariamente que hacer constar su domicilio, a los efectos procedentes.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una. Igualmente deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador las remita a cada una de las Corporaciones cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo, y la instancia y documentación original al Ayuntamiento que el concursante indique. A las Diputaciones deberá enviarse en todo caso la documentación original.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Diputación y Ayuntamiento, en plazo de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan en Gobiernos civiles, Diputaciones y Ayuntamientos respecto del

derecho que exista a cualquier individuo para concursar, a los efectos del número 13 de esta disposición.

5.º Para resolver este concurso, en cuanto a los méritos que determinen preferencia, las Diputaciones, si hubieran acordado establecerlas, se atendrán a lo dispuesto en el artículo 141 del estatuto municipal y 19 del reglamento de 2 de Noviembre de 1925, y los Ayuntamientos a lo establecido en el párrafo primero del artículo 25 del citado reglamento de 23 de Agosto de 1924, que taxativamente dispone: «En cada concurso, el Ayuntamiento fijará el orden de prelación que ha de seguir al apreciar los méritos que establece el artículo 231 del estatuto, únicos admisibles, y si nada dijese, se entenderá que deja todos ellos al libre criterio y calificación de sus miembros», sirviendo de mérito, además, en las Baleares y Vascongadas, el conocimiento del idioma regional.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos o Diputaciones las documentaciones de los concursantes de los Gobiernos civiles, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y 24 del de 2 de Noviembre de 1925, citados, debiéndose efectuar aquél con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26, dentro de los quince y treinta días, respectivamente, al en que reciban las precitadas instancias documentadas.

Si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días, desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación provincial o municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en los repetidos artículos 26 y 24, contándose entonces el plazo de quince y treinta días a partir del en que termine el posesorio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que, de entre los concursantes, haya de ocupar la Secretaría, los aspirantes que estimen que la Corporación de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

8.º Las Diputaciones y Ayuntamientos, una vez cumplido lo dispuesto en el número sexto, darán cuenta al Gobierno civil del nombramiento efectuado, en término de tercero día, con remisión de certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada por las mismas al efecto, y lista del resto de los concursantes, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I.

9.º De conformidad con lo establecido en el artículo citado, 27 del reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Secretarías perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

10. Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir del en que reciba la notificación de los nombramientos de las respectivas Corporaciones, o a contar dicho plazo desde el en que aparezcan en la *Gaceta*, comunicando la opción a todas las Corporaciones para cuya Secretaría haya sido nombrado por conducto del Gobierno civil, el cual hará saber dicha opción a esa Dirección general.

11. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia a la que se estuviera sirviendo, la cual queda vacante.

12. Si alguna Diputación o Ayuntamiento no resolviera el concurso dentro de los plazos legales o acordara no resorverlo, se entenderán decaídos indefectiblemente de su derecho e incursos en el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevarán a esa Dirección general, por conducto del Gobierno civil de la provincia, las documentaciones presentadas por los concursantes al destino que se trata de proveer, al fin de que V. I. proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

13. Al resolver el concurso y hacer los nombramientos, deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del reglamento orgánico, sobre celebración de sesiones y número de votos que ha de reunir el designado y además examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios y está incluída en la categoría a que pertenezca la vacante, para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

14. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el *Boletín Oficial* de esta disposición seguidamente que aparezca en la *Gaceta de Madrid*, y los Presidentes de Diputación y Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se anuncia a concurso, cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios de las respectivas Corporaciones el de concurso de la Secretaría, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento.

Madrid, 5 de Diciembre de 1932.—P. D., José Calviño.

Señor Director general de Administración.

Relación número 1 (de primera categoría).

Provincia de Alicante: Pego, 6.000.
Idem de Badajoz: Barcarrota, 5.000.
Idem de Baleares: San Juan Bautista, 5.000.
Idem de Cádiz: Medina Sidonia, 6.000; Olvera, 7.000.
Idem de Ciudad Real: Chillón, 5.000.
Idem de Córdoba: El Carpio, 5.000; Montoro, 7.000.
Idem de Coruña: Camariñas, 5.000.
Idem de Guadalajara: Molina de Aragón, 5.000.
Idem de Huesca: Barbastro, 6.000.
Idem de León: La Pola de Gordón, 5.000; La Vecilla, 3.000 (para proveer entre Secretarios de segunda categoría, por haberse acogido el Ayuntamiento a la Real orden de 16 de Mayo de 1925).
Idem de Málaga: Alhaurín el Grande, 6.000.
Idem de Orense: Riós, 5.000.
Idem de Oviedo: Caso, 5.000; Ibias, 6.000.
Idem de Santander: Secretaría de la Diputación, 10.000.
Idem de Santa Cruz de Tenerife: Valverde, 5.000.
Idem de Valencia: Benaguacil, 6.200; Ribarroja, 5.000.

Relación número 2 (de segunda categoría).

Provincia de Alava: Lezama, 3.000; Navarridas, 2.000; Zambrana, 2.500.
Idem de Almería: Lucainena de las Torres, 4.000; Partaloa, 3.000,
Idem de Avila: El Ajo de Trabancos, 2.000; Avellaneda, 2.000; Fresnedilla, 2.500; La Lastra del Cano, 2.500; Narros del Castillo, 3.000; Sanchorreja, 2.000; Santo Tomé de Zabarcos-Sígeres, 2.500.
Idem de Badajoz: El Carrascalejo, 2.000.
Idem de Baleares: Santa Eugenia, 3.000.
Idem de Burgos: Las Celadas, 2.000; Fuentebureba, 2.000.
Idem de Cáceres: Aldeanueva del Camino, 3.000; Guijo de Santa Bárbara, 3.000; Higuera, 2.000; Navalvillar de Ibor, 2.500; Santiago del Campo, 3.000; Valdepeñas de Tajo, 2.000.
Idem de Ciudad Real: Navas de Estena, 2.500.
Idem de Cuenca: Beteta-Lagunaseca, 2.500; Bólliga, 2.000.
Idem de Granada: Trujillos, 2.000.
Idem de Guadalajara: Algar de Mesa, 2.000; Olmedillas-Torrecilla del Ducado, 2.000; Pozo de Guadalajara, 2.000; Romancos, 2,500; Santiuste, 2.000; Tordellego, 2.000; Valdelcubo, 2.000.
Idem de Guipúzcoa: Elgueta, 3.000; Villabona, 4.000.
Idem de Huesca: Aisa, 2.000; Castiello de Jaca, 2.500; Laluenga, 2.500.
Idem de León: Prado de la Guzpeña, 2.500; San Adrián del Valle, 2.500.
Idem de Logroño: Bañares, 2.500.
Idem de Málaga: Fuente de Piedra, 4.000.
Idem de Orense: Lobera, 4.000.
Idem de Oviedo: Amieva, 4.000.
Idem de Palencia: Autillo de Campos, 2.500; Cevico Navero, 3.000; Lomas, 2.000; Manquillos, 2.000; Villerías, 2.000.
Idem de Las Palmas: Yaiza, 3.000.
Idem de Salamanca: Cabrerizos, 2.000.
Idem de Segovia: Moraleja de Coca, 2.000; El Muyo-El Negredo, 2.000; Santa María de Riaza, 2.000.
Idem de Sevilla: Villanueva de San Juan, 4.000.
Idem de Soria: Oteruelos, 2.000; Peñalcázar, 2.000; Renieblas, 2.500; La Vega y Leria, 2.000; Ventosa de San Pedro, 2.000.
Idem de Teruel: Torre del Compte, 2.500.
Idem de Toledo: Caudilla, 2.000.
Idem de Valencia: Beniarjó-Beniflá, 4.000; San Juan de Enova, 2.500.
Idem de Valladolid: Bustillo de Chaves, 2.000; Salvador de Zapardiel, 2.000.
Idem de Zamora: Villamayor de Campos, 3.000.
Idem de Zaragoza: Abanto, 2.500; Castiliscar, 2.500; Rueda de Jalón, 4.500 (sin descuento por utilidades).

(*Gaceta* del 7 de Diciembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sauidad

Habiéndose observado un error de imprenta en la clasificación definitiva de plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad de la provincia de Segovia, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 18 de Marzo último, en cuanto se refiere al Ayuntamiento de *Fuentepelayo*, que aparece en la misma, con una plaza de cuarta categoría.

Esta Dirección general tiene a bien disponer se subsane el error expresado, y se clasifique al citado Ayuntamiento de *Fuentepelayo*, con una plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de tercera categoría. Madrid, 10 de Diciembre de 1932.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

(*Gaceta* del 13 de Diciembre).

3310

Delegación de Hacienda de la Provincia

INSPECCION

Por Orden del Ministerio de Hacienda fecha 23 de Noviembre último, ha sido nombrado Profesor mercantil, Inspector del tributo, de esta provincia, el Jefe de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, don Alonso Artiles Rodríguez, del que se ha posesionado con fecha 9 del actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo octavo del Real decreto de 20 de Julio de 1915.

Segovia, 13 de Diciembre de 1932.—El Delegado de Hacienda, Pedro Olmedo.

3318

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 5 de Agosto de 1931, acordó unánimemente se anunciara a concurso la enajenación mediante subasta de los materiales procedentes de derribo y propiedad del Excmo. Ayuntamiento (chatarra de hierro dulce, chatarra de hierro fundido, hierro dulce aprovechable, plomo, zinc, metal, balcones seminuevos, etc.,) los que se hallan depositados en los almacenes de los Huertos, San Juan, en El Salvador, en Sancti-Spíritus y en la Alhóndiga.

De acuerdo con el artículo 26 del reglamento de contratación municipal de Julio de 1924, se anuncia al público para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Segovia, 13 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Pedro Rincón.

3318

Alcaldía de El Espinar

SUBASTA

El día 9 de Enero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, ante la mesa constituída en la forma que determina el artículo 3.º del reglamento de 2 de Julio de 1924, la subasta para el arriendo de la exacción del arbitrio de bebidas espirituosas y alcoholes durante el año 1933, bajo el tipo de dieciséis mil pesetas.

El sistema será el de pliegos cerrados, cuyas proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y que se presentarán desde el día en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que ha de celebrarse la subasta, dentro de las horas de nueve a doce de la mañana, en la oficina Intervención municipal de este Ayuntamiento.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del cinco por ciento, o sean ochocientas pesetas, en la Depositaría municipal o Caja general de Depósitos o sus sucursales, la cédula personal del presentador y el documento que justifique hallarse al corriente en el pago del Retiro Obrero.

Si durante el año por disposiciones del Gobierno se suprimiese este arbitrio quedaría sin efecto el contrato a partir de la fecha de dicha supresión.

La fianza definitiva que habrá de constituír el rematante será la del diez por ciento en que le haya sido adjudicada la subasta y el bastanteo de poderes podrá hacerlo cualquier Letrado con residencia en Segovia.

Se hace constar que el acuerdo y pliego de condiciones han sido expuestos al público sin reclamación.

La cantidad total en que sea adjudicada la subasta se ingresará en arcas municipales trimestralmente, o sea por cuartas partes.

El Espinar, 13 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Doroteo Postiguillo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la exacción del arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes durante el año 1933, acepta en todas sus partes dichas condiciones y se obliga a verificar el servicio o exacción, mediante el pago al Municipio de... pesetas (expresadas en letra).

El Espinar..., de... de 193...

(Firma y rúbrica del proponente)

(Papel de sexta clase).

3298

Alcaldía de Villeguillo

Tercera subasta

Por haber resultado desierta la primera y segunda, se anuncia tercera subasta de 116 pinos albares, para corta, tasados en ochocientas noventa y dos pesetas y setenta y un céntimos, del monte «El Pinar», de estos propios, para el día diez de Enero próximo a las once horas, en la Casa Consistorial, bajo las mismas condiciones que rigieron en las anteriores.

Villeguillo, 12 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Minguela.

3243

Alcaldía de Codorniz

Este Ayuntamiento en sesión de esta fecha, ha acordado la propuesta de varias habilitaciones de créditos por transferencias de unos capitulos a otros, dentro del vigente presupuesto de gastos, para pago de contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria por sueldos de empleados, etcétera; 10 y 20 por 100 de aprovechamientos forestales de 1931-32 y 1932-33; 20 por 100 de propios del tercer trimestre del año actual, y para gastos de limpieza de fuente y pozo de aguas potables, y también ha acordado otra propuesta de varios suplementos de igual índole, con imputación a diversos capítulos del mismo presupuesto, con cargos a las existencias resultantes, y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1931, para atender al pago de contribución territorial, impuesto sobre bienes de personas jurídicas, gastos de viaje, de alumbrado eléctrico público, aumento sobre la consignación de sueldo del Secretario municipal, material de oficina, reparación de edificios, gastos carcelarios y para imprevistos.

Lo que cumpliendo con el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, se anuncia y expone al público el expediente respectivo en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para oir reclamaciones, teniendo en cuenta que si no se formulan reclamaciones sobre ello, quedarán firmes los acuerdos causando estado de ejecutables, por haberlos tomado por unanimidad, los seis señores Concejales concurrentes a la sesión.

Codorniz, a siete de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

3254

Alcaldía de Laguna de Contreras

Propuesta por la Comision municipal de hacienda la habilitación de créditos dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Laguna de Contreras, 8 de Diciembre de 1932.-El Alcalde, Pedro Rojo.

3248

Alcaldía de Tabanera la Luenga

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir en sesión de cuatro del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 713 pesetas, con 40 céntimos, con imputación al capítulo 7.º y 12, artículos 1.º y 2.º, conceptos 1.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos arreglo del motor del pozo y pago del 20 por 100 de propios.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tabanera la Luenga, 7 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Miguel Lázaro.

3300

Alcaldía de Olombrada

Aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año 1931, quedan expuestas al público por quince días, para oír reclamaciones.

Olombrada, 11 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Eugenio Enjuto.

3295

Alcaldia de Aldeanueva de la Serrezuela

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento tiene propuesta a éste la anulación de varios créditos pendientes de cobro, y otras obligaciones pendientes de pago, que figuran por el concepto «Resultas» en los respectivos capítulos y artículos del presupuesto refundido de 1932.

Cuyo expediente de anulación se halla expuesto en la Secretaría municipal.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente de hacienda municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aldeanueva de la Serrezuela, 7 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Gabino Páez.

3289

Alcaldia de Carbonero de Ahusín

Para atender a varios pagos, entre ellos el aumento de las titulares de Médico titular y Farmacéutico titular, luz eléctrica, obras municipales y otros varios, el señor Alcalde presidente ha propuesto, y aprobada por el Ayuntamiento, la transferencia que dentro del vigente presupuesto municipal ordinario del mismo y para este año se verifique, de unos capítulos y artículos a atros según se detallan en el correspondiente expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal y para que se interpongan las reclamaciones que contra ella puedan formularse, queda expuesto al público por espacio de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Carbonero de Ahusín, 9 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Fructuoso Rincón.

3257

Alcaldía de San Pedro de Gaillos

Para atender al pago de cargas de justicia del partido y reintegro de documentos, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 7, artículo 6, concepto 1, 219,95 pesetas; al capítulo 1, 6, 17, artículo 7, 6, ú., concepto, 1, 1, 11, 15,55 pesetas; 125,00 id., y 79,40 respectivamente; total 219,95 pesetas.

Y en cumplimiento del art. 12 del reglamento de la hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Pedro de Gaillos, 6 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Laureano García.

3275

Alcaldía de Olombrada

En el BOLETÍN del día 7 del actual se anuncia un expediente de habilitación de mil pesetas instruido por este Ayuntamiento, apareciendo equivocada la parlida de 400 pesetas que en vez del capítulo 13, artículo único como se dice, pertenece al capítulo 19, artículo único, debiendo decir: para el capítulo 19, artículo único, 400,00 pesetas, y el resto como está en el BOLETÍN referido.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Olombrada 9 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Eugenio Enjuto.

3271

Alcaldía de Turégano

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado la habilitación de créditos con el superávit del ejercicio anterior a que se refiere el expediente que al efecto se instruye; el cual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por términc de quince días.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, con el fin de que puedan fornudarse las reclamaciones procedente durante el expresado plazo; transcurrido que sea el mismo no se admitirá ninguna.

Turégano 6 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, José Müller.

3277

Alcaldia de Aldeanueva de la Serrezuela

La Comisión municipal de hacienda, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 682,04 pesetas, con imputación al capítulo XV, artículo 1.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos qne por conceptos se especifican claramente en el expediente de su razón que puede examinarse en la Secretaría municipal.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince dias, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aldeanueva de la Serrezuela, a 7 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Gabino Páez.

3270

Alcaldía de la Salceda

La Comisión de hacienda y presupuestos de este Ayuntamiento propone al mismo una transferencia de créditos de unos capitulos y artículos a otros del presupuesto del corriente ejercicio para atender a las obligaciones que en el expediente que se instruye constan, el cual queda al público por quince días para los efectos de reclamaciones, y transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

La Salceda 9 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Agustín Gómez.

3289

Alcaldia de Fuentidueña

La Comisión de hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de cuatro del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de cuatromil trescientas treinta y seis pts. con ochenta cénts., con imputación a los capítulos 1, 8, 9, 10, 12, 15 y 18, artículos 2, 7, 8 y 1 del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de jubilación del ex Secretario, retiro obrero, renta de casa de los señores Maestros, titular médica, contribución de propios, suscripciones, deslindes, gastos carcelarios, medicamentos de familias pobres y de imprevistos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuentidueña, a 9 de Diciembre de 1932.—El Alcalde Pedro Pertierra.

3322

Alcaldía de Puebla de Pedraza

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días más, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Puebla de Pedraza, 12 de Diciembre bre de 1932. — El Alcalde, Hermenegildo Frías.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Moral de Hornuez.
Nava de la Asunción.

3323

Alcaldía de Marazuela

Formado por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1933, se halla expuesto dicho documento juntamente cou las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Marazuela, 13 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Emiliano Maroto.

3255

Alcaldía de Pradales

Para atender al pago de gastos de viajes que ha sido necesario realizar en el año actual, a más de la consignación que al efecto existe y que resulta insuficiente, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifique las transferencias siguientes:

DEL					AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS		Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
7	6	1	25		2	1	2	25
1	8	1	15		»	»	»	15
10	7	1	100		»	»	»	100
15	1	2	54		»	»	»	54
Total.			194		*Total.*			194

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pradales, 6 de Diciembre de 1932. —El Alcalde, Sebastián Muñoz.

3227

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda

Para atender al pago de varias obligaciones cuyas consignaciones en presupuesto son insuficientes por forzoso aumento de gastos en las mismas durante el ejercicio actual de 1932, la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

DEL					AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS		Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
17	ú.	3	214		1	7	1	214
17	ú.	3	142,10		17	ú.	2	142,10
Total.			356,10		*Total.*			356,10

Y en cumplimiento del articulo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto dn 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedau formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valleruela de Sepúlveda, 7 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, José Barrio.

3265

Alcaldía de Pinilla Ambroz

Se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días a los efectos del artículo 12 del vigente reglamento de hacienda municipal, el expediente de transferencias de créditos de unos capítulos a otros del vigente presupuesto.

Pinilla Ambroz, 7 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Vicente Aguado.

3264

Alcaldía de Armuña

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a los efectos del artículo 12 del vigente reglamento de hacienda municipal, el expediente de transferencia de créditos de unos capitulos a otros del vigente presupuesto.

Armuña, 7 de Diciembre de 1932. El Alcalde, Isaac Herranz.

3279

Alcaldía de Bernúy de Porreros

La Comisión de hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto a éste una habilitación de crédito de pesetas 1.062,38, con imputación a los capitulos y artículos siguientes:

Para el capítulo 1.º, artículo 7.º, pesetas 75.
Al capítulo 7.º, artículo 8.º, 25.
Al capítulo 8.º, artículo 8.º, 200.
Al capítulo 11, artículo 2.º, 612,38.
Al capitulo 11, artículo 3.º, 250.

Las que habrán de cubrirse con el exceso resultante y no consignado en presupuesto, de la liquidación del año 1931.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Bernúy de Porreros, 8 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Julio González.

3236

Alcaldía de Navas de San Antonio

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a partir del de mañana, el expediente de habilitación y suplemento de créditos que habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ejercicio anterior para atender a los gastos del ejercicio actual que se detallan en dicho expediente, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de esta fecha, a fin de que durante el plazo de su exposición puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas.

Navas de San Antonio, 10 de Diciembre de 1932.— El Alcalde, Braulio Martín.

Juntas municipales del Censo electoral

Designación de locales para Colegios electorales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral vigente, se ha designado por las Juntas municipales del Censo que se dirán, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el próximo año de 1933, los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

Pueblos y locales donde han de constituirse las mesas.

BECERRIL

Sección única: Escuela nacional.

VEGAS DE MATUTE

Sección única: Escuela pública de niños.

MEMBIBRE DE LA HOZ

Sección única: Escuela nacional de asistencia mixta.

ADRADOS

Sección única: Escuela nacional de niñas.

VILLACORTA

Sección única: Escuela mixta nacional.

ALDEASOÑA

Sección única: Escuela nacional de asistencia mixta.

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Sección única: Escuela de niños.

FUENTEMIZARRA

Sección única: Escuela nacional mixta.

MADRIGUERA

Sección única: Escuela pública de niñas.

CARBONERO EL MAYOR

Para el distrito 1.º: la Escuela de párvulos, situada en la calle Travesía de la Iglesia, núm. 11.

Para el distrito 2.º: la Escuela de niños mayores, calle del Pósito Real, núm. 30.

Para el distrito 3.º: la Escuela de niños menores, sita en la misma calle y número que la anterior.

COBOS DE SEGOVIA

Sección única: Escuela nacional.

BOCEGUILLAS

Sección única: Escuela nacional de niños.

PAJAREJOS

Sección única: Escuela nacional mixta.

GRAJERA

Sección única: Escuela nacional mixta.

PINAREJOS

Sección única: Escuela nacional de niños.

3302

Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia

En la reclamación económico-administrativa núm. 41 del año en curso, se ha dictado fallo cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En Segovia, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos, constituído el Tribunal Económico-Administrativo provincial, para conocer y fallar en la reclamaciión interpuesta por don Felipe Sanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinarnegrillo, en nombre de la citada Corporación, contra liquidación practicada por la Oficina liquidadora de Cuéllar por el impuesto de persosonas jurídicas.

El Tribunal Económico-Administrativo provincial acuerda fallar y falla estimando la reclamación interpuesta por don Felipe Sanz en nombre del Ayuntamiento de Pinarnegrillo y disponiendo la rectificación del expediente de comprobación de valores.—P. Olmedo.—G. Díez Torre.—L. Villacieros.—Todos con rúbrica».

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38 del vigente reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de Julio de 1924; previniendo al Ayuntamiento reclamante que contra este fallo puede interponer recurso de apelación ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el término de quince días, a contar desde que hayan transcurrido ocho días, contados desde el siguiente el en que se hayan hecho la publicación de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 y 38 párrafo 2.º del citado reglamento.

Segovia, 12 de Diciembre de 1932. —El Secretario del Tribunal.

3306

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Vicente Ramón Redondo Montero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del refrendante, se tramitan hoy en ejecución de sentencia autos de menor cuantía a instancia del Procurador don Ricardo Huertas Vázquez, en nombre de don Arsenio Alvarez García, vecino de Madrid, contra don Mariano Arqueros y don César Rojas, vecinos de Iscar, en situación de rebeldía y en reclamación de dos mil noventa y ocho pesetas con treinta y cinco céntimos, en cuyo procedimiento fueron embargados como de la propiedad de los demandados los siguientes bienes:

1.º Un piano-pianola eléctrica, marca Wurltzez Reg. U. S. Pat, O F F Chicago-New York, número 31.222, en buen estado de funcionamiento, pintada la caja de color caoba; tasada en 4.000 pesetas.

2.º Una camioneta marca «Ford», matrícula V. A. 2.501, número del motor A. 448.474, con plataforma o caja descubierta, pintada de colorgris, en buen estado de uso y funcionamiento y de 17 H. P., y tasada en 3.000 pesetas.

Cuyos bienes se sacan a pública subasta por término de ocho días, primera vez y en el precio en que han sido tasados, señalándose para que pueda tener efecto el remate el día treinta del corriente, a las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero y que para tomar parte en el mismo deberá consignarse previamente el diez por ciento a lo menos del valor del tipo de subasta y por que han sido tasados, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Segovia a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Vicente Ramón Redondo.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Gasque Pérez.

3304

Don Vicente Ramón Redondo y Montero, Juez de primera instancia e instrucción de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría judicial del refrendante, se han seguido autos incidentales promovidos por don Gaspar Duque Serrano, representado por el Procurador don Ricardo Huertas Vázquez, contra el señor Abogado del Estado, y su esposa doña Domitila Martín González, representada por el Procurador don Julián Casado y Rincón, sobre que se declare pobre al primero para litigar con la segunda en pleito de divorcio; en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Encabezamiento. — «Sentencia.--En la Ciudad de Segovia a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—El señor don Vicente Ramón Redondo y Montero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos promovidos por don Gaspar Duque Serrano, mayor de edad y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador don Ricardo Huertas Vázquez y con la dirección del Letrado don Fernando Rivas y García, sobre que se le declare pobre para litigar en los autos sobre divorcio por mutuo disenso, promovidos por él y su esposa doña Domitila Martín González, también mayor de edad y vecina de esta Ciudad, y en cuyos autos es parte también el señor Abogado del Estado.

Parte dispositiva. — «Fallo.— Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante don Gaspar Duque Serrano, vecino de esta Ciudad, para litigar en pleito de divorcio contra su esposa doña Domitila Martín González, declarando de oficio las costas de ese incidente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente R. Redondo.—Rubricados.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Raimunda Fernández González, vecina de Muelas del Pan (Casanueva) provincia de Zamora, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Segovia, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Vicente R. Redondo.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Gasque Pérez.

3319

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 48 (Segovia)

CIRCULAR

Dispuesto por orden circular del Ministerio de la Guerra de 15 de Diciembre de 1925 y publicado en el *Diario Oficial* número 281, que los Municipios manifestarán antes del día 30 de Enero de cada año a las Juntas de clasificación y revisión respectivas, el tipo del jornal regulador de un bracero en su respectivo término municipal, se hace saber por la presente circular a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia, para que como dispone la circular antes citada, remitan a esta dependencia, antes del 30 de Enero, certificación en la que clara, explícita y categóricamente se haga constar en pesetas el importe del tipo del jornal regulador de un bracero en sus respectivos términos municipales.

Segovia, 12 de Diciembre de 1932. —El Teniente Coronel Presidente, Saturnino G. Badía.

3291

Hospital militar de Valladolid

El Coronel Presidente de la Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan con destino a la Clínica militar de Segovia, durante el próximo mes de Enero, pueden los que deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones en pliegos cerrados, por todos o parte de los artículos necesarios acompañadas cada una de ellas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante hasta las once horas del día 23 del mes actual en la Secretaría de esta Comisión sita en el Hospital militar de Valladolid, en cuyo local se celebrará el acto de apertura de proposiciones a partir de la hora citada.

Artículos a adquirir

Aceite mineral, 10 kgs. aceite vegetal, 42; azucar, 24; bacalo, 13; café, 13; carbón de cok, 3 qm.; carbón vegetal, 3,2; carne limpia de vaca, 191 kgs.; íd. ternera, 3; fruta fresca, 28; íd. seca, 59; gallinas, 5; garbanzos, 21 kgs.; hueso de vaca, 28; huevos, 1.122; jabón común, 50 kgs. judias blancas, 22; íd. pintas, 12; leche de vaca, 424 ls.; lejía, 50; lentejas 13 kgs.; leña, 10 qm.; macarrones, 7 kgs.; manteca cerdo, 0,500; manteca vaca, 0,500; merluza, 29; pan, 208; pasta para sopa, 6; patatas, 213; queso manchego, 9; queso fresco, 38, repollo, 78; tocino, 16; tomate, 16; vino tinto, 202 ls.

Los artículos han de reunir las condiciones exigidas en el reglamento del plan de alimentación, siendo todos ellos de primera calidad. Dicho reglamento se halla a disposición de los oferentes en la Secretaría de la Junta y Clínica militar de Segovia, todos los días laborables de once a trece horas.

Los artículos que se ofrezcan, se entenderá han de ser entregados en los almacenes de la expresada Clínica, en los días, horas y cantidades que se ordene por el Oficial encargado de la misma.

El adjudicatario que deba efectuar el depósito del 10 por 100 de su oferta como garantía del cumplimiento de la misma, se les comunicará a la vez que la adjudicación.

Valladolid, 9 de Diciembre de 1932 —D. O. del C. P: El Capitán Secretario, Salvador Salinas.

3290

Se hace saber: Que necesitando adquirir esta Comisión Gestora con destino a la Clínica militar de Segovia, los artículos que a continuación se detallan, se hace presente para que los que deseen tomar parte en el concurso que al mencionado fin ha de celebrarse en Valladolid el día 31 del actual, en el local de Secretaría, sita en el Hospital militar de esta plaza, podrán presentar proposición dirigida al señor Presidente de esta Comisión, en un plazo de media hora, a partir de las diez horas de dicho día 31, ajustada al modelo de proposición que también se inserta, teniendo presente las bases que se citan en el pliego de condiciones técnicas y legales que han de regir en el presente concurso y que son las publicadas en el *D. O.* número 230 de 28 de Septiembre último, que estarán de manifiesto todos los días laborables de diez a doce y de dieciséis a dieciocho horas, en la Secretaría de esta Comisión y Clínica de Segovia.

Los artículos que sean adjudicados tendrán que ser entregados en los almacenes de dicha Clínica, en los días y horas que sean interesados por el Oficial de la misma, sin que por ello perciban remuneración alguna fuera del precio que les sea adjudicado.

Será condición precisa para poder tomar parte en el concurso, acompañar a la proposición cédula personal, recibo de la contribución industrial, corrientes, como asimismo resguardo de haber efectuado el depósito provisional del 5 por 100 del total importe de cada uno de los artículos que ofrezca.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, prorrateándose entre ellos proporcionalmente, todos los gastos que ocasionen los anuncios y el acta del concurso.

El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás que estén establecidos o se establezcan durante el período de su compromiso; asimismo abonará los arbitrios provinciales y municipales que estén en vigor.

Los oferentes que deseen tomar parte en el concurso, remitirán muestras de los artículos que ofrezcan, en las proposiciones que se indican en las condiciones técnicas, a la Secretaría de esta Comisión, desde la publicación de este anuncio, hasta ocho días antes de la reunión de la misma.

Si algún concursante quisiera hacer oferta por mayores cantidades que las indicadas en el presente anuncio, deberá hacerlo constar así en la proposición que suscriba, señalando la cantidad total que ofrezca para atenciones de otras plazas.

Las proposiciones habrán de extenderse en papel sellado.

Artículos a adquirir

Aceite vegetal, 21 kgs; alcohol, 15 litros; azúcar, 16 kgs; bacalao, 4; café, 5; carbón cok, 39,60 qm.; ídem vegetal, 6; carne limpia de vaca, 209 kilogramos; ídem ternera, 3; fruta fresca, 122; ídem seca, 16; gallinas, 7; garbanzos, 13 kgs.; hueso de vaca, 32; huevos, 2.378; jabón común, 50 kgs; judías blancas, 8; ídem pintas, 6; leche de vaca, 576 litros; lejía, 40; lentejas, 9 kgs.; leña, 15,86 qm.; macarrones, 2 kgs.; manteca cerdo, 0,500; ídem de vaca, 0,500; merluza, 36; pan, 792; pasta para sopa, 7; patatas, 102; queso manchego, 11; ídem fresco, 37; repollo, 102; tocino, 9; tomates, 16; vino tinto, 45 litros.

Las cantidades antedichas, podrán ser variadas a juicio de la Superioridad y de las necesidades del servicio, con arreglo al artículo 36 del reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de Enero de 1931, (*Diario Oficial* número 12).

Valladolid, 10 de Diciembre de 1932.—D. O. del Coronel presidente, El Capitán Secretario, Salvador Salinas.

Modelo de proposición

D... (nombre y dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en.., provincia de..., calle de... número..., según cédula personal que acompaña, expedida en... a... de... de 193., con el número..., enterado del anuncio del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., para proveer de artículos que cita para la Clínica militar de Segovia, se compromete a efectuar dicho suministro con sujeción al pliego de condiciones que rige para este concurso y a los precios siguientes (en letra).

Con arreglo a lo dispuesto se acompaña también recibo de la contribución industrial corriente y resguardo de haber efectuado el ingreso del 5 por 100 en la Caja general, por importe de los artículos que ofrezca.

..... de... de 1932.

(Firma y rúbrica)

3210

Agencia ejecutiva de la Zona de Cuéllar

Año de 1932 y anteriores.—Contribución rústica

EDICTO

Don Félix Morales García, Agente Auxiliar Ejecutivo, para la cobranza de las Contribuciones de la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio, que se instruye por débitos del pueblo, año y contribución expresados, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado en tiempo el punto de residencia, ni designado representante, o por ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 19 de Marzo, y otras varias, del presente año y anteriores, se ha dictado la siguiente.

Providencia: En uso de las facultades que me concede el artículo 81, del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, declaro incursos en el recargo de apremio a los señores contribuyentes morosos anteriormente relacionados.

Nombre de los deudores

MATA DE CUÉLLAR

Don Gregorio Alonso García, Herederos de Mónico Alvaro, Herederos de Venancio Arroita, Melitona Barceló Muñoz, Lorenzo Cabrera Maroto, Mónica Carpintero, Baldomera Este-

ban, Marcelino Esteban García, Eugenio García Velasco, Frutos García Alonso, Ladislao García González, Francisco Sanz Muñoz, Herederos de Felipe García, Antonio García Velasco, Lázaro García Herrero, Pablo García Fraile, Lorenzo García Velázquez, Rufino García Velázquez, Tomás Gómez Fuentes, Toribio García Pedriza, Miguel García Muñoz, Félix Gómez López, Sotera Gómez García, Gervasio Laguna Muñoz, Mariano García Laguna, Mariano Laguna Escudero, Miguel Muñoz Esteban, Felipe Muñoz Santos, Galo Muñoz y Muñoz, Cándido Manso Gómez, Secundino Muñoz y Muñoz, Marcelino Muñoz García, Matías Muñoz Gómez, Miguel Muñoz Gómez, María Muñoz y Muñoz, Mariano Martín Trimiño, Silvestre Muñoz, Raimundo Muñoz García, Irineo Muñoz García, Simón Martín Esteban, Justiniano Martín Muñoz, Lucía Muñoz y Muñoz, Sinforoso Martín Muñoz, Germán Muñoz Martín, Bernardo Muñoz Baeza, Aniceto Muñoz Muñoz, Feliciana Muñoz García, Alicia Muñoz Gómez, Norberto Muñoz Gómez, Casto Pablo de Pablos, Julio Pascual Velasco, Timoteo Sancho García, Francisco Sancho Muñoz, Vicente Santos Santos, Mario Sancho García, Manuel Vargas Cuéllar, Isidro Vargas Gómez, Benito Zarzuela García, Herederos de Manuel Zarzuela, Herederos de Gervasio Cuéllar, Isidro Cuéllar Muñoz, Indalecio Cuéllar Muñoz, Longinos Esteban Muñoz, Mariano García Llorente, Gregorio González Herrero, Mariano González Muñoz, Tomás Lagunar de Frutos, José Rojas Samaniego, Herederos de Manuel Rojas, Juan del Ser Muñoz, Apolonio Zarzuela Rico.

MORALEJA DE CUELLAR

Don Manuel Bayón Bayón, Mariano Gómez, Francisco Gómez Muñoz, Francisco Hernando, Adolfo Muñoz, Bartolomé Muñoz Valentín, Gregorio Palomero, Mariano Acebes Acebes, Fernando Arranz Hernando, Víctor Bayón Acebes, Felipe Bayón Santos, Francisco Bayón Santos, Cipriano Benito Valentín, Domingo Benito Valentín, Rafael Dios Delgado, Sinforosa Dios Delgado, Juan Enjuto, Simona Escolar, Eulogia García, Eustasio García, Juan García, Justo García, Mariano García, Eustaquio García Ortega, Juan Gómez García, Eustasio Gozalo Marcos, Antonio Hernando, Gregorio Hernando, Leonarda Hernanz, Tomás Martín, Nicasio Martín, Angel Minguela, Eustaquio García, Nicolasa Ortega Ortega, Juan Pablo Verdugo, Gregorio Pascual Cerezo, Magdaleno Pascual, Marcelino Pascual, Fructuoso Pecharromán, Simón Pesquera, Rafael Ramos Valentín, Pablo Ruano Arqueros, Dámasa Ruiz Rodríguez, Elías Sanz Muñoz, Francisco San y Sanz, Hilario Valentín.

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Don Pedro Díez Trimiño, Francisco Fraile Gómez, Eugenio Fraile Fraile, Juana Fraile San Miguel, Gregorio García Sebastián, Pedro García, Eugenio Montes, Prudencio Lázaro, Isidoro Martín Velasco, José Martín Alonso, José Muñoz Vargas, José Muñoz Cuéllar, Abundio Martín Cuesta, Nicolás Merino Marinero, Bernardino Pedro Pérez, Juan de Pedro Gómez, Paula Rojas Velasco, Bernardino Sastre Sacristán, Nicolás Suárez Muñoz, Pablo Sayalero de Pedro, Mariano Vega Manso, Eulogio Velasco Gómez, Fausto Vargas Segovia, Vicente Velasco Gómez, Félix Velasco Benito.

VALLELADO

Don Estanislao Acebes Muñoz, Modesto Acebes Montero, Rafaela Andrés Martín, Toribio Aranda Gascón, Joaquín Acebes Alonso, Cipriano Cuéllar Baeza, Isidro Cuéllar Baeza, Jacinto Cuéllar Cuéllar, Maximino Cuéllar Cuesta, Modesto Cuéllar Fraile, Mariano Cuéllar Vargas, Paula Calle Muñoz, Toribio Cuéllar del Ser, Juana Fraile, Eulogio Gómez Andrés, Eustaquio González de Blas, Fermín González Lázaro, Leonardo Gómez Herrero, Natalio González Cuéllar, Pedro González Cuéllar, Pablo González Muñoz, Silverio Gómez Miguel, Natividad González, Paula González Fraile, Bartolomé González, Inés González Fraile, Bonifacio Herrero Baeza, Toribio Herrero García, Urbano Herrero Baeza, Mariano Herrera, Bonifacio Manso, Bernardino Martín, Gerónimo Muñoz, Pascuala Muñoz, Juan Muñoz Fraile, Venancio Muñoz Cuéllar, Conrado del Ser Plaza, José Sacristán, Lamberto del Ser Plaza, Pablo del Ser Rodrigo, Castor Vega Vargas, Hilario Vega Manso, Mariano Vega Manso, Alejandro Velasco Gascón, Santos Cuéllar, Juan Esteban Gil, Faustino Fraile Gómez, Felipe García Velasco, Gabino García Marinero, Josefa Muñoz Fraile, Marcelino Muñoz Gómez, Pedro Muñoz García, Mariano Rico, Mayo, Rigoberto Rojas, Lorenzo Sanz Fraile, Felipe González.

Contribución urbana

MATA DE CUELLAR

Don Antonio Sastre, Casiano Marinero, Ladislao García, Nemesio Llorente, Antonio Esteban, Aniceto Núñez, Laureano Esteban, Aniceto Muñoz, Germán Núñez, Santiago Oviedo, Mariano Muñoz, Inocencio Núñez, Atanasio Alvaro, Ladislao García, Herederos de Pablo García, Gervasio Laguna, Francisco Muñoz, Francisco Blanco, Herederos de Juan Esteban Gil, Silvestre Muñoz, Francisco Gómez, Herederos de Luis Gómez, Simón Martín, Herederos de Luciano Esteban, Juan Esteban, Marcelino Muñoz, Sergio Gómez y otros, María Muñoz, Aurelio García, Nicomedes García, Bernardino Martín, Luis Chicote, León Martín, Juan Sastre, Herederos de Matías Muñoz, Herederos de Juan García, Lorenzo García, Francisco Sancho, Mariano Muñoz, Herederos de Pedro Barceló, Atanasio Sancho, Lázaro García, Herederos de Pedro Marazuela, Silvestre Muñoz, Pedro Barceló, Mariano Muñoz.

VALLELADO

Don Modesto Acebes Montero, Bartolomé González, Juan Frutos Arranz, Félix García Fraile, Pedro González Cuéllar, Mariauo Gómez Muñoz, Fermín González, Leocadio Herguedas, Toribio Herrera, Toribio León y Ambrosio, Plácida Montero, Modesto Manso, Alejo Molina, Román Muñoz y hermanos, José Sacristán Cuéllar, Lamberto del Ser Plaza, Mariano del Ser, Luciano del Ser Antón.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del citado Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia; pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin más notificaciones.

En Cuéllar, a 5 de Diciembre de 1925.—El Agente Auxiliar, Félix Morales.

IMPRENTA PROVINCIAL

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

La compañía de los Caminos de Hierro del NORTE de España, hace pública la supresión, a PARTIR DEL DIA 20 DE ENERO DE 1933, de la Guardería de los pasos a nivel que a continuación se detallan, previniendo al público que antes de llegar al paso a nivel, a la derecha del camino, hay un cartel con la indicación de «ATENCIÓN AL TREN--PASO SIN GUARDAR».

Como los pasos a nivel que se indican no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea férrea.

PASOS EN LOS QUE SE SUPRIME LA GUARDERÍA

LÍNEA FÉRREA	Kilómetro	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CAMINO	NOMBRE CON QUE ES CONOCIDO EL CAMINO
Villalba a Segovia	**59**,222	Segovia	Hontoria	Camino de los Berrocales	No tiene.
Segovia a Medina	**4**,183	Idem	Madrona	Camino de Perogordo a La Ventilla	Paso de la Iglesia.
Idem	**5**,438	Idem	Madrona	Camino de Torredondo a Madrona	Paso de los Lecheros.
Idem	**10**,792	Idem	Valverde del Majano	Camino de Los Huertos a Valverde del Majano	Paso del Molino.
Idem	**11**,555	Idem	Hontanares	Camino de las Canteras de Peñas Blancas	Paso de las Canteras.
Idem	**12**,246	Idem	Hontanares	Camino de Hontanares a Valverde y Garcillán	No tiene.
Idem	**13**,723	Idem	Valseca	Camino de Lobones	Paso Maletas.
Idem	**15**,426	Idem	Los Huertos	Camino de Los Huertos al Carrascal	Paso del Barril.
Idem	**16**,312	Idem	Los Huertos	Camino de Los Huertos a Garcillán	Paso de la Vega.
Idem	**19**,473	Idem	Carbonero de Ahusín	Camino de Ahusín a Anaya	Paso de Añe.
Idem	**26**,531	Idem	Armuña	Cañada para ganado	Paso de las Merinas.
Idem	**27**,463	Idem	Armuña	Camino de Armuña a Carbonero el Mayor	Paso Pinarejo.
Idem	**39**,545	Idem	Nieva	Camino de Santa María de Nieva a Domingo García	Casilla de San Benito.
Idem	**41**,180	Idem	Nieva	Camino de Bernardos a Santa María de Nieva	Casilla de Rudal.
Idem	**43**,787	Idem	Nava de la Asunción	Camino de servicio a Nava de la Asunción	Casilla de los Leganares.
Idem	**46**,173	Idem	Nava de la Asunción	Cañada del prado de Nava Verde	Paso de Nava Verde.
Idem	**46**,904	Idem	Nava de la Asunción	Camino de Nava de la Asunción a Ortigosa	Paso de Carra-Segovia.
Idem	**51**,490	Idem	Coca	Cañada para ganado	Paso Pradejones.
Idem	**56**,790	Idem	Villagonzalo	Camino de Coca a Villagonzalo	Paso Casilla de San Benito.
Idem	**59**,231	Idem	Ciruelos de Coca	Camino de Ciruelos a Coca	No tiene.

Segovia, 15 de Diciembre de 1932.